

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión en la definición de "Innovación", para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

"Innovación: Se entiende como un producto o proceso, o combinación de ambos, nuevo o mejorado, que difiere significativamente de los productos o procesos previos del actor responsable de la innovación y que se hace disponible a potenciales usuarios o ha sido puesto en uso por el actor responsable de la innovación".

Margarita Matarrita R.

S.D/6OCT'20/PM12:15:20

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 21.660

S.D/19OCT'20/AM10:00:0

“CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN”

EL DIPUTADO PABLO HERIBERTO ABARCA Y OTROS DIPUTADOS(AS)

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se reforme el Transitorio IV del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

“TRANSITORIO IV-Nombramiento inicial de la Junta Directiva de la Promotora

La Junta Directiva de la Promotora deberá estar conformada en un plazo no mayor a **doce** meses a partir de la vigencia de la presente ley. Durante el período previo a dicha conformación los miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Investigación (Conicit) deberán prorrogar sus funciones en preserva del principio de continuidad de los actos públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227, de 2 de mayo de 1978. En el mismo sentido, los miembros de la Comisión de Incentivos para la Ciencia y la Tecnología derogada por la presente ley deberán dar continuidad a sus funciones hasta el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de la Promotora ”



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

S.D/19OCT'20/AM10:00:1

EXPEDIENTE N° 21.660

“CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN”

EL DIPUTADO PABLO HERIBERTO ABARCA Y OTROS DIPUTADOS(AS)

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

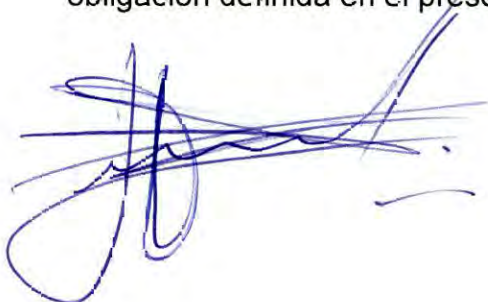
Para que se reforme el Transitorio VI del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

“TRANSITORIO VI-Labores iniciales de la Junta Directiva

Una vez conformada la Junta Directiva, la Promotora deberá realizar las siguientes funciones en un plazo no mayor a **doce** meses:

a) Contratar al gerente general y personal temporal para permitir la ejecución de labores operativas relacionadas con la transición de funciones del Conicit a la Promotora y a implementación de sus acuerdos y otras acciones relacionadas con esta. Dichas contrataciones se realizarán por servicios profesionales y por un plazo que nunca podrá superar la totalidad del plazo de transición definido en el transitorio IV.

b) Aprobar la nueva estructura organizacional, el Reglamento Autónomo de Servicio, el Manual de Descripción y Estructuración de Puestos y la estructura de remuneración de los empleados de la Promotora, hasta que se cumpla la obligación definida en el presente inciso.”



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 21.660

S.D/19OCT'20/AM10:00:2

“CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E
INVESTIGACIÓN”

EL DIPUTADO PABLO HERIBERTO ABARCA Y OTROS DIPUTADOS(AS)

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

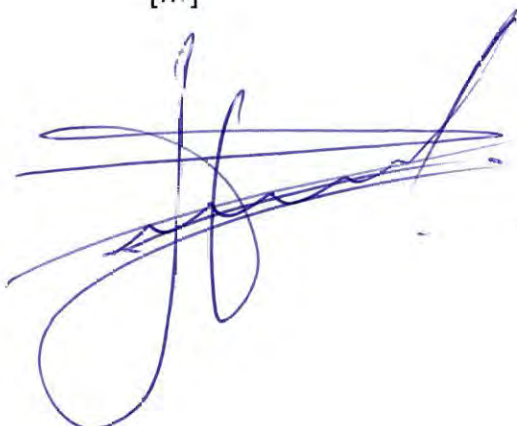
Para que se reforme el inciso a) del Artículo 6 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6- Funciones de la Promotora

La Promotora tendrá las siguientes funciones:

a) Diseñar, administrar, preparar y ejecutar fondos, instrumentos y programas orientados a promover: (i) la innovación, (ii) los emprendimientos innovadores y de base tecnológica, (iii) la **investigación básica y aplicada** y el desarrollo tecnológico, (iv) la transferencia tecnológica y (v) el capital humano especializado en las áreas de ciencia, tecnología e innovación. Lo anterior en alineamiento con lo establecido en el PNCTI y en lo definido en el alcance de esta Ley y su reglamento.

[...]



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO**

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137 *Margarita Matarrita R.*

EXPEDIENTE N° 21.660

S.D/19OCT'20/AM10:00:2

“CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN”

EL DIPUTADO PABLO HERIBERTO ABARCA Y OTROS DIPUTADOS(AS)

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se reforme el inciso e) del Artículo 6 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6- Funciones de la Promotora

La Promotora tendrá las siguientes funciones:

[...]

e) Financiar programas de becas de grado o de posgrado, en instituciones de reconocida excelencia en el país y en el exterior en campos de interés para el desarrollo científico y tecnológico nacional, según las prioridades u orientaciones del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

[...]



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO**

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 21.660

S.D/19OCT'20/AM10:00:2

“CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN”

EL DIPUTADO PABLO HERIBERTO ABARCA Y OTROS DIPUTADOS(AS)

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

“Para que se agregue un nuevo inciso j) al Artículo 7 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7- De la Organización

La Dirección de la Promotora estará a cargo de una Junta Directiva como su órgano superior; que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) La persona jerarca del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones; quien presidirá y fungirá como presidente de la Junta Directiva
- b) La persona jerarca del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- c) Un representante de la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE).
- d) El (la) presidente o un vicepresidente designado por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (Uccaep).
- e) El (la) presidente o un vicepresidente designado por la Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR).
- f) El (la) presidente o un vicepresidente designado por la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA).
- g) El (la) Presidente del INA.

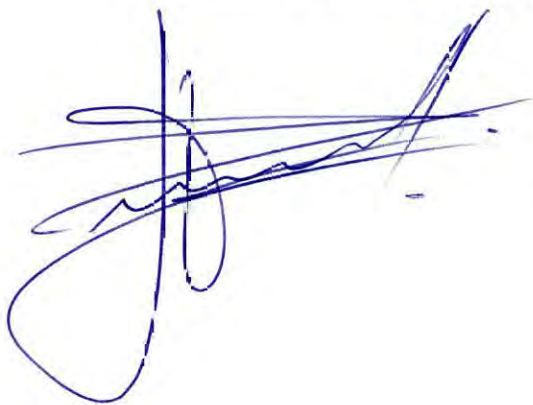
h) Un representante de las Universidades Públicas designado por CONARE.

i) Un representante de las Universidades Privadas designados por UNIRE.

j) Un representante de la Academia Nacional de Ciencias

Los miembros de esta Junta Directiva no devengarán dietas. **La presidencia de la Junta Directiva contará con voto de calidad en los términos del artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública.**

La Junta Directiva podrá crear un Consejo Asesor Externo, que apoye la gestión estratégica de la Junta Directiva, integrando expertos del sector público, privado y académico con trayectoria en I+D+i y/o políticas de desarrollo productivo, tanto nacionales como internacionales. El funcionamiento del Consejo Asesor Externo será definido mediante el reglamento de esta ley.”

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned on the left side of the page.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N° 21.660

“CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN”

EL DIPUTADO PABLO HERIBERTO ABARCA Y OTROS DIPUTADOS(AS)

Karin Med!
S.D./21OCT'20/AM10:09:5

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

“Para que se modifique el Transitorio I, del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO I- Recursos del Consejo Nacional de Investigación (Conicit)

La Promotora conservará el patrimonio, las obligaciones y los recursos humanos del actual Consejo Nacional de Investigación (Conicit). **En complemento a la conservación del recurso humano, la Promotora deberá garantizar la vigencia de la Asociación Solidarista de Empleados del CONICIT, quien podrá modificar su razón social en Asamblea General Extraordinaria para adaptarla a la nueva realidad de la Institución empleadora, de modo que sea reconocida para todos los efectos legales y pertinentes con dicha transformación, una vez aprobados los reglamentos y manuales de la presente ley.** El presupuesto previamente asignado al Conicit será destinado a la Promotora para el cumplimiento de sus funciones.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137

S.D./21OCT'20/AM10:58:2

Margarita Matarrita R.

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

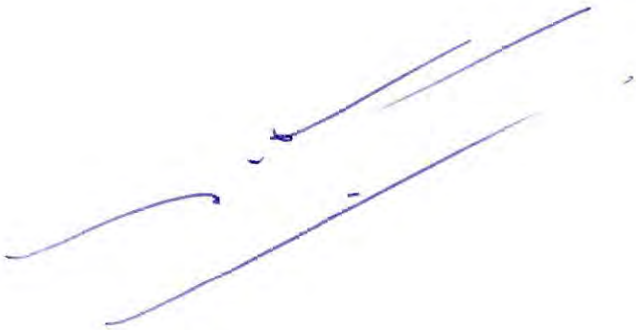
Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y, luego del concepto "Innovación" se agreguen los siguientes conceptos:

Innovación empresarial: Un nuevo o mejorado producto o proceso de negocio (o una combinación de ambos) que difiere significativamente de los productos o procesos de negocio previos de la empresa y que ha sido introducido en el mercado o implementado en la empresa.

Innovación de producto: Un bien o servicio nuevo o mejorado que difiere significativamente de los bienes o servicios previos del actor responsable de la innovación y que ha sido introducido en el mercado.

Innovación de proceso: Proceso de negocio nuevo o mejorado para una o más funciones de negocio que difiere significativamente de procesos de negocio anteriores de la empresa y que ha sido implementado en la empresa



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

S.D./21OCT/20/AM10:58:2

De varios Diputados.

Margarita Matarrita R.

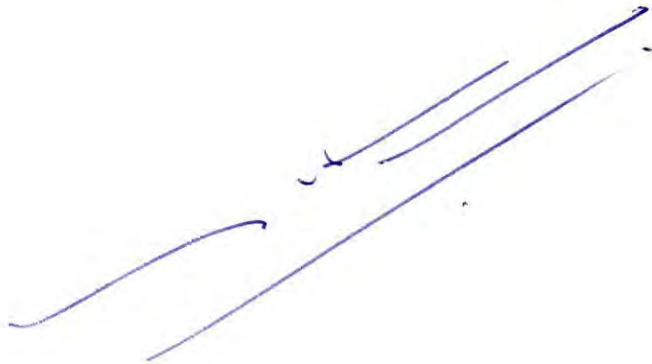
Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el penúltimo párrafo del artículo 7 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7- DE LA ORGANIZACIÓN

(...)

Los miembros de esta Junta Directiva no devengarán dietas. Los miembros de los incisos h) e i) deberán tener idoneidad en ciencia o tecnología o innovación.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se agregue un inciso nuevo al artículo 6 del proyecto de ley en discusión, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6- FUNCIONES DE LA PROMOTORA

La Promotora tendrá las siguientes funciones:

Inciso Nuevo. - Estimular y apoyar la vinculación efectiva entre los actores del SNCTI mediante la disposición de servicios y programas que estimulen el desarrollo tecnológico y la innovación.



Margarita Matarrita R.

S.D/21OCT'20/AM10:58:4

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el inciso g) del artículo 6 del proyecto de ley en discusión, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6- FUNCIONES DE LA PROMOTORA

La Promotora tendrá las siguientes funciones:

(..)

g) Brindar servicios dentro del ámbito propio de las competencias de la Promotora.
Los mismos serán regulados vía reglamento

Margarita Matarrita R.

S.D/21OCT'20/AM10:58:4

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se agregue un subinciso nuevo al inciso b) del artículo 17 del proyecto de ley en discusión, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17- FINANCIAMIENTO DE LA PROMOTORA

La Promotora se financiará con los siguientes recursos:

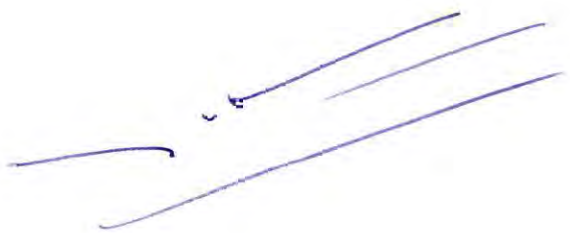
(...)

b) Para el desarrollo de programas y proyectos:

Margarita Matarrita R.

S.D/21OCT'20/AM10:58:5

Subinciso nuevo. venta de servicios que estén dentro de los objetivos y competencias de la Promotora y que serán regulados vía reglamento.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA CCSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

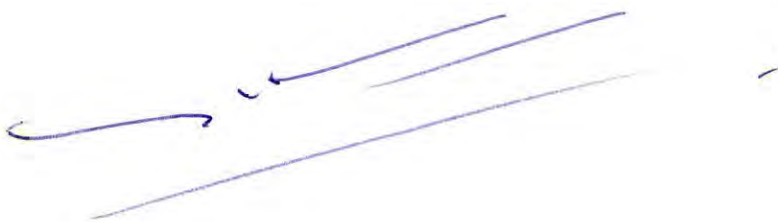
Para que se modifique el artículo 19 del proyecto de ley en discusión, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19- ACTIVIDAD CONTRACTUAL

La Promotora estará sujeta a la Ley N.º 7494, Ley de Contratación Administrativa”, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento; por tanto, se subordinará a los principios generales de contratación y a las prohibiciones contenidas en esa ley.

Margarita Matarrita R.

S.D/21OCT'20/AM10:58:5



RETIRADO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 22 del proyecto de ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22- DEROGACIONES DE LA LEY N.º 7169

Deróguense los artículos **13, 23, 24, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 41, 42, 43, 46, 48, el capítulo II del título V (artículos 74 y 75) 77, 78, 79, 84, 85, 86, 91, 92 y 96** de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley N.º 7169, de 26 de junio de 1990.

(...)

Margarita Matarrita R.

S.D/21OCT20/AM10:59:0

RETIRADO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el enunciado del artículo 23 para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.º 7169

Refórmense los artículos 1, 3, 4, 5, 6, la denominación de capítulo I, 7,8,9 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, la denominación del capítulo V, 21, 22, **25**, 26, 27, **28**, 29, **30**, 33, 36, 37, 39, 40 **44, 45, 47, 51**, 52, 53, 54, **Capítulo III, 60, 61**, 62, 63, **65**, 66, 73, **78, 83, 90, 96** todos de la Ley N.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

(...)

Margarita Matarrita R.

S.D/21OCT'20/AM10:59:0

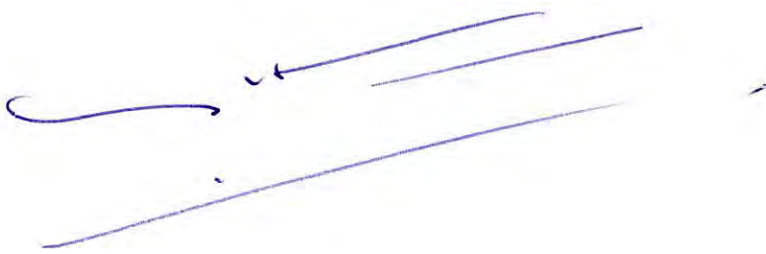
**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se elimine el artículo 25 del proyecto de ley en discusión.



S.D/21OCT'20/AM10:59:1

Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

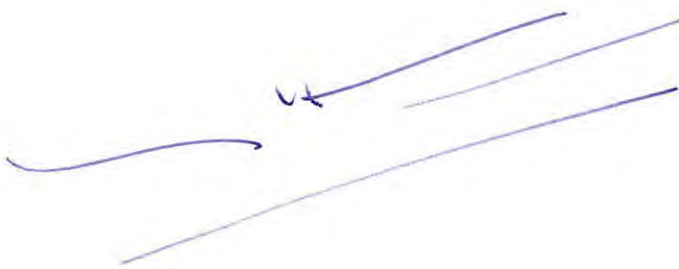
Hacen la siguiente moción:

Para que se agregue un Transitorio Nuevo al proyecto de ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO NUEVO. - El Poder Ejecutivo realizará las acciones oportunas para armonizar el contenido del contrato, Ley N.° 9218, Contrato de Préstamo N.° 2852/OC-CR con el Banco Interamericano de Desarrollo para Financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad, de 1 de abril del 2014 con el presente proyecto de ley en lo que corresponda.

Margarita Matarrita R.

S.D/21OCT'20/AM10:59:2



RETIRADO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Facen la siguiente moción:

Para que se modifique el título del Capítulo III de la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, que es reformado por el artículo 23 del proyecto de ley en discusión, así como el enunciado de este artículo para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.° 7169

Refórmense los artículos 1, 3, 4, 5, 6, la denominación de capítulo I, 7,8,9 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, la denominación del capítulo V, 21, 22, **25**, 26, 27, **28**, 29, **30**, 33, 36, 37, 39, 40, **44, 45, 47, 51**, 52, 53, 54, **Capítulo III, 60, 61**, 62, 63, **65**, 66, 73, **78, 88, 90, 96** todos de la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

Capítulo III
Colegios Científicos

Margarita Matarrita R.

S.D/21OCT'20/AM10:59:2

RETIRADO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el inciso c) de artículo 60 de la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, que es reformado por el artículo 23 del proyecto de ley en discusión, así como el enunciado de este artículo para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.° 7169

Refórmerse los artículos 1, 3, 4, 5, 6, la denominación de capítulo I, 7,8,9 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, la denominación del capítulo V, 21, 22, **25**, 26, 27, **28**, 29, **30**, 33, 36, 37, 39, 40, **44, 45, 47, 51**, 52, 53, 54, **Capítulo III, 60, 61**, 62, 63, **65**, 66, 73, **78, 88, 90, 96** todos de la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

(...)

Margarita Matarrita R.

c) Un representante de la Promotora de Investigación e Innovación

(...)

S.D/21OCT'20/AM10:59:3

RETIRADO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Margarita Matarrita R.

De varios Diputados.

S.D/21OCT'20/AM10:59:4

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 61 de la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, que es reformado por el artículo 23 del proyecto de ley en discusión, así como el enunciado de este artículo para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.° 7169

Reformarse los artículos 1, 3, 4, 5, 6, la denominación de capítulo I, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, la denominación del capítulo V, 21, 22, **25**, 26, 27, **28**, 29, **30**, 33, 35, 37, 39, 40, **44**, **45**, **47**, **51**, 52, 53, 54, **Capítulo III**, **60**, **61**, 62, 63, **65**, 66, 73, **78**, **88**, **90**, **95** todos de la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

(...)

ARTICULO 61.- La organización de los colegios científicos deberá contar con una estructura mínima que incluya un consejo académico, una junta administrativa y un ejecutivo institucional, cuyas funciones específicas se definan mediante reglamento. Les corresponderá a estos colegios la escogencia y el nombramiento del personal docente y administrativo, el cual estará excluido del Régimen de Servicio Civil. El financiamiento de estos colegios es mediante recursos del Presupuesto Nacional y gestionado a través de Ministerio de Educación Pública. Los colegios científicos tendrán personalidad jurídica propia y se regirán por las disposiciones de este capítulo, por el reglamento que al efecto dicte el Ministerio de Educación Pública y por el Convenio de creación respectivo.

RETIRADO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Margarita Matarrita R.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el último párrafo del artículo 25 de la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, que es reformado por el artículo 23 del proyecto de ley en discusión, así como el enunciado de este artículo para que en adelante se lea de la siguiente manera:

S.D/21OCT'20/AM10:59:5

ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.° 7169

Refórmense los artículos 1, 3, 4, 5, 6, la denominación de capítulo I, 7,8,9 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, la denominación del capítulo V, 21, 22, **25**, 26, 27, **28**, 29, **30**, 33, 36, 37, 39, 40, **44, 45, 47, 51**, 52, 53, 54, **Capítulo III, 60, 61**, 62, 63, **65**, 66, 73, **78, 88, 90, 96** todos de la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

(...)

“Artículo 25: Para la colaboración en la toma de decisiones por parte de los entes y órganos que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y para contribuir en la información de todos los interesados en materia de ciencia, tecnología e innovación se crea el Sistema de Información Nacional de Ciencia y Tecnología (SYNCIT), en el que se inscribirán:

(...)

El reglamento del SYNCIT definirá su funcionamiento, su organización y los beneficios que se reciben por la inscripción en SYNCIT.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se agregue un inciso nuevo al artículo 6 del proyecto de ley en discusión, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6- FUNCIONES DE LA PROMOTORA

La Promotora tendrá las siguientes funciones:

Inciso Nuevc. - Análisis de prospectiva dentro de los objetivos y competencias de la Promotora.



Margarita Matarrita R.

S.D/21OCT'20/AM10:59:5

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Margarita Matarrita R.

S.D./21OCT'20/PM3:25:32

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el último párrafo del artículo 25 de la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, que es reformado por el artículo 23 del proyecto de ley en discusión, así como el enunciado de este artículo para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.° 7169

Refórmense los artículos 1, 3, 4, 5, 6, la denominación de capítulo I, 7,8,9 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, la denominación del capítulo V, 21, 22, **25**, 26, 27, **28**, 29, **30**, 33, 36, 37, 39, 40, **44, 45, 47, 51**, 52, 53, 54, **Capítulo III, 60, 61**, 62, 63, **65**, 66, 73, **78, 88, 90, 96** tocos de la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

(...)

“Artículo 25: Para la colaboración en la toma de decisiones por parte de los entes y órganos que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y para contribuir en la información de todos los interesados en materia de ciencia, tecnología e innovación se crea el Sistema de Información Nacional de Ciencia y Tecnología (SYNCIT), en el que se inscribirán:

(...)

El reglamento del SINCYT definirá su funcionamiento, su organización y los beneficios que se reciben por la inscripción en SINCYT.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N° 21.660

“CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E
INVESTIGACIÓN”

EL DIPUTADO PABLO HERIBERTO ABARCA Y OTROS DIPUTADOS(AS)

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se reforme el Transitorio II del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

“TRANSITORIO II- Reorganización del recurso humano y de la estructura organizacional

Se autoriza a la Promotora para que lleve a cabo la reorganización de personal y de las oficinas que lo requieran con el fin de garantizar un adecuado servicio al público y cumplimiento de sus fines, en el proceso de reorganización se respetarán los derechos laborales adquiridos.

Como parte de la reorganización la Promotora ofrecerá a los funcionarios un plan de capacitación en las funciones y competencias para cumplir con los nuevos perfiles de puestos ”



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el enunciado del artículo 22 del proyecto de ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22- DEROGACIONES DE LA LEY N.º 7169

Deróguense los artículos 13, 23, 24, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 65, el capítulo II del título V (artículos 74 y 75) 77, 79, 84, 85, 86, 91 y 92 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley N.º 7169, de 26 de junio de 1990.

(...)

S.D/27OCT'20/PM1:52:30

Margarita Matarrita R.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el enunciado del artículo 23 para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.° 7169

Refórmese la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 25 de junio de 1990, en los siguientes artículos:



S.D/27OCT'20/PM1:52:40

Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se incluya la modificación del título del Capítulo III de la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, que es reformado por el artículo 23 del proyecto de ley en discusión, y se modifique el enunciado de este artículo para que en adelante se lea de la siguiente manera:

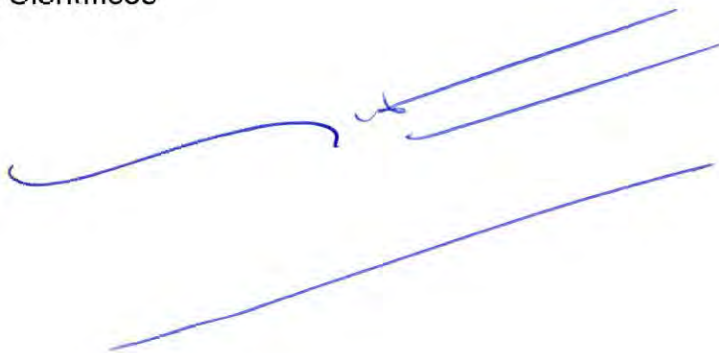
ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.° 7169

Refórmese la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, en los siguientes artículos:

(...)

Capítulo III
Colegios Científicos

(...)



S.D/27OCT'20/PM1:52:48

Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se incluya la modificación del inciso c) de artículo 60 de la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, que es reformada por el artículo 23 del proyecto de ley en discusión, y se modifique el enunciado de este artículo para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.° 7169

Refórmese la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, en los siguientes artículos:

(...)

c) Un representante de la Promotora de Investigación e Innovación

(...)

Margarita Matarrito R.

S.D/27OCT'20/PM1:53:00

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA CCSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se incluya la modificación del artículo 61 de la Ley N.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, que es reformada por el artículo 23 del proyecto de ley en discusión, y se modifique el enunciado de este artículo para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.º 7169

Reformese la Ley N.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, en los siguientes artículos:

(...)

ARTICULO 61.- La organización de los colegios científicos deberá contar con una estructura mínima que incluya un consejo académico, una junta administrativa y un ejecutivo institucional, cuyas funciones específicas se definan mediante reglamento. Les corresponderá a estos colegios la escogencia y el nombramiento del personal docente y administrativo, el cual estará excluido del Régimen de Servicio Civil. El financiamiento de estos colegios es mediante recursos del Presupuesto Nacional y gestionado a través del Ministerio de Educación Pública. Los colegios científicos tendrán personalidad jurídica propia y se regirán por las disposiciones de este capítulo, por el reglamento que al efecto dicte el Ministerio de Educación Pública y por el Convenio de creación respectivo.

(...)

Margarita Matarrita R.

S.D/27OCT'20/PM1:53:10

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el último párrafo del artículo 25 de la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, que es reformado por el artículo 23 del proyecto de ley en discusión, así como el enunciado de este artículo para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.° 7169

Reformese la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, en los siguientes artículos:

(...)

“Artículo 25: Para la colaboración en la toma de decisiones por parte de los entes y órganos que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y para contribuir en la información de todos los interesados en materia de ciencia, tecnología e innovación se crea el Sistema de Información Nacional de Ciencia y Tecnología (SYNCIT), en el que se inscribirán:

(...)

El reglamento del SINCYT definirá su funcionamiento, su organización y los beneficios que se reciben por la inscripción en SINCYT.

Margarita Matarrita R.

S.D/27OCT'20/PM1:55:31

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° _____
VÍA ART. 137

Margarita Matarrita R.

S.D/27OCT'20/PM2:59:24

EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el Artículo 1 se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- TRANSFORMACIÓN DEL CONICIT EN LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA E INNOVACIÓN

Transfórmese al Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) en la Promotora Costarricense de Investigación **Científica y Tecnológica** e Innovación, en adelante conocida como la Promotora. La Promotora estará constituida como institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios; contará por tanto con independencia en su funcionamiento operativo y en su administración y tendrá personería jurídica propia. La promotora se registrará por la presente ley, su reglamento, además por lo establecido en la Ley N.° 7169, para la Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. La Promotora formará parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

José Villalta

MOCIÓN N° ____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita R.

PLENARIO

S.D/27OCT'20/PM2:59:35

VÍA ART. 137

EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA
COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un inciso j) al Artículo 6 y se corra la numeración, que se lea de la siguiente manera:

"CAPÍTULO III
FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6- FUNCIONES DE LA PROMOTORA

(...)

j) Fomentar el desarrollo de la ciencia básica y aplicada en coordinación con las universidades públicas.

(...)"

Jose Villalta

MOCIÓN N° ____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita R.

PLENARIO

S.D/27OCT'20/PM2:59:44

VÍA ART. 137

**EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA
COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"**

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el Artículo 7 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7- DE LA ORGANIZACIÓN

La Dirección de la Promotora estará a cargo de una Junta Directiva como su órgano superior; que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) La persona jerarca del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones; quien presidirá y fungirá como presidente de la Junta Directiva.
- b) La persona jerarca del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- c) Un representante de la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE)
- d) El (la) presidente o un vicepresidente designado por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (Uccaep).
- e) El (la) Presidente del INA
- f) Un representante de las cada una de las Universidades Públicas designadas por el Consejo Universitario respectivo..
- g) Un representante de las Universidades Privadas designados por UNIRE.

José Villalta

H) Un representante de la Academia Nacional de Ciencias.

Los miembros de esta Junta Directiva no devengarán dietas. Los miembros de los incisos **f, g), h)**, deberán tener idoneidad en ciencia o tecnología o innovación.

La Junta Directiva podrá crear un Consejo Asesor Externo, que apoye la gestión estratégica de la Junta Directiva, integrando expertos del sector público, privado y académico con trayectoria en I+D+i y/o políticas de desarrollo productivo, tanto nacionales como internacionales. El funcionamiento del Consejo Asesor Externo será definido mediante el reglamento de esta ley.”

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Juan Villalta", is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

MOCIÓN N° _____

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Margarita Matarrita R.

PLENARIO

S.D/27OCT'20/PM2:59:55

VÍA ART. 137

**EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA
COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"**

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el Artículo 7 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7- DE LA ORGANIZACIÓN

La Dirección de la Promotora estará a cargo de una Junta Directiva como su órgano superior; que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) La persona jefera del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones; quien presidirá y fungirá como presidente de la Junta Directiva.
- b) La persona jefera del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- c) Un representante de la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE)
- d) El (la) presidente o un vicepresidente designado por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (Uccaep).
- e) El (la) Presidente del INA
- f) Tres representantes de las Universidades Públicas designados por CONARE
- g) Un representante de las Universidades Privadas designados por UNIRE

José Villalta

Los miembros de esta Junta Directiva no devengarán dietas. Los miembros de los incisos **f) y g)** deberán tener idoneidad en ciencia o tecnología o innovación.

La Junta Directiva podrá crear un Consejo Asesor Externo, que apoye la gestión estratégica de la Junta Directiva, integrando expertos del sector público, privado y académico con trayectoria en I+D+i y/o políticas de desarrollo productivo, tanto nacionales como internacionales. El funcionamiento del Consejo Asesor Externo será definido mediante el reglamento de esta ley.”

A handwritten signature in blue ink, reading "Jose Villalta", enclosed within a blue ink bracket that spans across the end of the text above it.

MOCIÓN N° ____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita R.

PLENARIO

VÍA ART. 137

S.D/27OCT'20/PM3:00:04

EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA
COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso d) del Artículo 9 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Serán atribuciones de la Junta Directiva:

(...)

d) Aprobar y evaluar el cumplimiento del plan estratégico, así como el plan anual de labores.

(...)"

José Villalta

MOCIÓN N° _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarríta R.

PLENARIO

S.D./27OCT'20/PM3:00:14

VÍA ART. 137

EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA
COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso a) del Artículo 17 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

‘ ARTÍCULO 17- FINANCIAMIENTO DE LA PROMOTORA

La Promotora se financiará con los siguientes recursos:

- a) Para su operación con una suma dineraria equivalente a un **10%** del presupuesto total del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)."

(...)"

José Villalta

MOCIÓN N° ____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita R.

PLENARIO

VÍA ART. 137

S.D./27OCT'20/PM3:00:24

EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA
COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 18 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18- Marco Jurídico

La Promotora conformará sus actuaciones según lo dispuesto en la presente ley, su reglamento y a los principios establecidos en la Ley N.º 7169, Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del Micitt (Ministerio de Ciencia y Tecnología) y sus reformas, de 26 de junio de 1990 y la Ley General de la Administración Pública No. 6227 de 02 de mayo de 1978. **Así como a la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de setiembre del 2001, y los sistemas de control interno definido por la Ley General de Control Interno , Ley N° 8292"**

José Villalta

MOCIÓN N° ____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita R.

PLENARIO

S.D/27OCT'20/PM3:00:33

VÍA ART. 137

EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA
COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 19 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19- Actividad contractual

La Promotora estará sujeta a los principios de la Ley N.° 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento; por tanto, se subordinará a los principios generales de contratación **administrativa** y a las prohibiciones contenidas en esa ley. Así como al sistema de control interno, definido por la Ley N° 8292."

José Villalta

MOCIÓN N° ____

Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

S.D/27OCT'20/PM3:00:44

PLENARIO

VÍA ART. 137

**EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA
COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"**

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 12 de la Ley No. 7169 que se reforma mediante el artículo 23 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23- REFORMAS DE LA LEY N.º 7169

Refórmense los artículos 1, 3, 4, 5, 6, la denominación de capítulo I, 7,8,9 1C, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, la denominación del capítulo V, 21, 22, 26, 27, 29, 33, 36, 37, 39, 40, 44, 45, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 62, 63, 65, 66, 73, todos de la Ley N.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

(...)

"Artículo 12.- Con absoluto respeto a la autonomía que les otorga el artículo 84 de la Constitución Política, las universidades estatales forman parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación únicamente para que participen en sus deliberaciones, con el objeto de que, por medio de los mecanismos legalmente pertinentes, se pueda lograr la necesaria coordinación con ellas."

José Villalta

MOCIÓN N° ____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

VÍA ART. 137

S.D./27OCT'20/PM3:00:54

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso a) del artículo 39 de la Ley No. 7169 que se reforma mediante el artículo 23 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.º 7169

Refórmense los artículos 1, 3, 4, 5, 6, la denominación de capítulo I, 7,8,9 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, la denominación del capítulo V, 21, 22, 26, 27, 29, 33, 36, 37, **39**, 40, 44, 45, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 62, 63, 65, 66, 73, todos de la Ley N.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

{...}

a) El Poder Ejecutivo deberá incluir en el primer presupuesto ordinario o extraordinario que envíe a la Asamblea Legislativa, después de aprobada la presente ley, una partida no inferior ₡1.000.000.000 (mil millones de colones) que se destinarán a alcanzar los objetivos de esta ley y que deberá aumentar de acuerdo con la inflación anual pronosticada por el Banco Central, **siempre y cuando no esté vigente un decreto de emergencia nacional para enfrentar una crisis sanitaria, en cuyo caso se postergará la inclusión de dicha partida hasta que dicho decreto sea derogado.**

José Villalta

MOCIÓN N° ____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita R.

PLENARIO

VÍA ART. 137

S.D./27OCT'20/PM3:01:02

EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA
COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique, el inciso a) del artículo 39 de la Ley No. 7169 que se reforma mediante el artículo 23 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.º 7169

Refórmerse los artículos 1, 3, 4, 5, 6, la denominación de capítulo I, 7,8,9 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, la denominación del capítulo V, 21, 22, 26, 27, 29, 33, 36, 37, **39**, 40, 44, 45, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 62, 63, 65, 66, 73, todos de la Ley N.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

(...)

a) El Poder Ejecutivo deberá incluir en los presupuestos ordinarios o extraordinarios que envíe a la Asamblea Legislativa, después de aprobada la presente ley, **partidas anuales de ₡200.000.000 (doscientos millones de colones) hasta completar ₡1.000.000.000 (mil millones de colones)**, que se destinarán a alcanzar los objetivos de esta ley y que deberá aumentar de acuerdo con la inflación anual pronosticada por el Banco Central, **siempre y cuando no esté vigente un decreto de emergencia nacional para enfrentar una crisis sanitaria, en cuyo caso se postergará la inclusión de dicha partida hasta que dicho decreto sea derogado.**

(...)"

José Villalta

MOCIÓN N° ____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita R.

PLENARIO

S.D/27OCT'20/PM3:01:12

VÍA ART. 137

EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA
COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 62 de la Ley No. 7169 que se reforma mediante el artículo 23 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.º 7169

Refórmense los artículos 1, 3, 4, 5, 6, la denominación de capítulo I, 7,8,9 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, la denominación del capítulo V, 21, 22, 26, 27, 29, 33, 36 37, 39, 40, 44, 45, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 62, 63, 65, 66, 73, todos de la Ley N.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

{...}

"Artículo 62- Con una periodicidad de **cuatro** años, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones premiará a la empresa editorial o afín que haya cumplido mejor los objetivos de difusión de obras de interés científico y tecnológico. En el reglamento se establecerá el monto del premio. Este premio podrá ser declarado desierto, a criterio del Micitt."

{...}

José Villalta

MOCIÓN N° ____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita R.

PLENARIO

S.D/27OCT'20/PM3:01:20

VÍA ART. 137

EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA
COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se reforme el artículo 63 de la Ley No. 7169 que se modifica mediante el Artículo 23, del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.º 7169

Refórmense los artículos 1, 3, 4, 5, 6, la denominación de capítulo I, 7,8,9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, la denominación del capítulo V, 21, 22, 26, 27, 29, 33, 36, 37, 39, 40, 44, 45, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 62, **63**, 65, 66, 73, todos de la Ley N.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

(...)

"Artículo 63- Cada dos años, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones podrá otorgar un reconocimiento especial para los promotores y organizadores de la mejor actividad o iniciativa de divulgación científica y tecnológica, conforme se disponga en el reglamento."

(...)"

José Villalta

MOCIÓN N° ____

S.D/27OCT'20/PM3:01:29

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Margarita Matarrita R.

PLENARIO

VÍA ART. 137

**EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA
COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"**

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se elimine la reforma del artículo 73 de Ley No. 7169 que se modifica mediante el Artículo 23, del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.º 7169

Refórmense los artículos 1, 3, 4, 5, 6, la denominación de capítulo I, 7,8,9
10, 11, 12, 15, 16 17, 18, 19, 20, la denominación del capítulo V, 21, 22,
23, 27, 29, 33, 36, 37, 39, 40, 44, 45, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 62, 63, 65,
66, todos de la Ley N.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y
Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

(...)

José Villalta

MOCIÓN N° ____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita R.

PLENARIO

S.D/27OCT'20/PM3:01:36

VÍA ART. 137

EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA
COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se reforme el artículo 63 de la Ley No. 7169 que se modifica mediante el Artículo 23, del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23- REFORMA DE LA LEY N.º 7169

Refórmense los artículos 1, 3, 4, 5, 6, la denominación de capítulo I, 7,8,9 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, la denominación del capítulo V, 21, 22, 26, 27, 29, 33, 36, 37, 39, 40, 44, 45, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 62, **63**, 65, 66, 73, todos de la Ley N.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

(...)

"Artículo 63- Cada dos años, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones podrá otorgar un reconocimiento especial para los promotores y organizadores de la mejor actividad o iniciativa de divulgación científica y tecnológica, conforme se disponga en el reglamento."

(...)

José Villalta

MOCIÓN N° ____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita R.

PLENARIO

S.D/27OCT'20/PN3:01:46

VÍA ART. 137

EXPEDIENTE N° 21660 "CREACION DE LA PROMOTORA
COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el **Transitorio II** del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"TRANSITORIO II- Reorganización del recurso humano y de la estructura organizacional

Se autoriza a la Promotora para que lleve a cabo la reorganización de personal y de las oficinas que lo requieran; para ajustarlo a las nuevas disposiciones y con el fin de garantizar un adecuado servicio al público y cumplimiento de sus fines. **Las personas trabajadoras del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) según conservarán todas sus garantías y derechos laborales constitucionales, las contempladas en el Reglamento Autónomo de Servicios y en todas las leyes y reglamentos que tutelan los derechos de los trabajadores."**

José Villalta

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIONES VÍA 137**

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 21660. CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De varios Diputados.

S.D/27OCT'20/PM3:11:55

Hacen la siguiente moc ón:

Margarita Matarríta R.

Para que se modifique el artículo 13 de la Ley N.° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 23 de abril del 2008, que es reformado por el artículo 24 del proyecto de ley en discusión, y se modifique el enunciado de este artículo para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 24- REFORMA DE LA LEY N.° 8262

Refórmese la Ley N.° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 23 de abril del 2008, en los siguientes artículos:

(..)

Artículo 13- Se crea el Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (Propyme), el cual tendrá como objetivo financiar las acciones y actividades dirigidas a promover y mejorar la capacidad de gestión y competitividad de las pequeñas y medianas empresas costarricenses, así como el emprendimiento, mediante el desarrollo tecnológico como instrumento para contribuir al desarrollo económico y social de las diversas regiones del país. El Propyme obtendrá para su operación los recursos del presupuesto nacional de la República y el Ministerio de Hacienda los transferirá anualmente a un fideicomiso creado por la Promotora como ente administrador de los recursos. **Dichos recursos, previo acuerdo de la Junta Directiva de la Promotora, podrán ser invertidos en el tanto no estén siendo utilizados con el objeto de generar utilidades, mismas que serán utilizadas en los mismos fines de dicho fondo, es decir,** para el uso exclusivo por parte de las pequeñas, medianas empresas y los microempresarios. El fideicomiso será creado conforme a las disposiciones de la autoridad presupuestaria. Este programa se enmarca dentro del Fondo de Incentivos que contempla la Ley N.° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

(..)

